

REGLAMENTO DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREON

Administración Pública del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. 2003-2005

REGLAMENTO DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREON

APROBADO EN SESION DE CABILDO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DEL DIA 19 DEL MISMO MES Y AÑO

REFORMAS APROBADAS EN SESION DE CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 2000, Y PUBLICADAS EN LA GACF.T A MUNICIPAL DEL DIA 31 DEL MISMO MES Y AÑO

Marzo de 2000

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento determina la organización y funcionamiento del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, al que se denominará, en lo sucesivo, "Coproder".

Articulo 2. El Coproder tiene por objeto:

- I. Efectuar todas las acciones necesarias de desarrollo urbano, encaminadas a planear, estudiar, analizar y proponer nuevas áreas de reserva territorial de índole social dentro del Municipio, tomando como referencia el Plan Director de Desarrollo Urbano y las declaratorias correspondientes, atendiendo al interés general.
- II. Administrar las reservas territoriales que se constituyan para tal fin en base a las siguientes acciones:
- a) Efectuar los tramites necesarios para adquirir bienes para el cumplimiento de sus fines, y enajenar los mismos a los diversos promotores públicos, incluyendo organismos nacionales de vivienda, sociales y privados, teniendo a que quede un remanente en su patrimonio.
- Vigilar y controlar el inventario de las reservas territoriales.

III.Coadyuvar a la Administración Pública Municipal a reducir y abatir la ocupación irregular de áreas y predios mediante la oferta de tierra, atendiendo primordialmente Las necesidades de los grupos menos favorecidos; y asegurar el patrimonio familiar de los adquirientes de inmuebles en las reservas territoriales, otorgando cuando proceda, la escritura de los mismos, vigilando su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Artículo 3. Para el cumplimiento de su objeto, el Coproder tiene las siguientes facultades:

I.-Ejercer las atribuciones de su competencia respecto a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y nuevas reservas, las declaratorias y sus resoluciones, única y exclusivamente en materia de reservas territoriales.

- II. Operar los sistemas técnicos que sean necesarios para la realización de programas que permitan constituir nuevas reservas, el control del suelo en las que ya lo estén constituidas, así como operar la dotación eficiente de la infraestructura y servicios de urbanización que determine la ley, en virtud de lo cual, entre otras cosas deberá:
- Atender las determinaciones de usos y destinos así como las normas de aprovechamiento, en los predios que conforman las reservas territoriales.
- b) Proceder a su clasificación en:
 - 1. Habitacionales
 - 2. De servicios
 - 3. Industriales
 - 4. Espacios abiertos
 - 5. Infraestructura
 - 6. Equipamiento
 - 7. Agropecuarios
 - 8. Patrimonio cultural y natural
 - Los demás que se establezcan en los programas, y que sean compatibles con los anteriores.

- c) Atender la política de conservación y mejoramiento señaladas en el Plan Director de Desarrollo Urbano Municipal, considerando los espacios que sean condicionados del equilibrio ecológico y los espacios abiertos, en materia de reservas territoriales.
- d) Proceder a la delimitación, deslinde y subdivisión de cada uno de los predios de las reservas territoriales que le sean entregadas para su administración, realizando las manifestaciones correspondientes a las Oficinas del Catastro Estatal y Municipal para que se proceda a su avalúo.
- e) Proponer la estructura vial, sistema de transporte y redes de infraestructura determinados por los Programas Parciales de Crecimiento.
- f) Determinar las superficies de terreno que de acuerdo a las normas establecidas en los Programas Parciales de Crecimiento se asignen a los diferentes usos y destinos, solicitando a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Coahuila y a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Torreón, autoricen y vigilen la fusión, subdivisión o relotificación, con base en los planos de urbanización, las medidas de de lote tipo autorizada en la zona y el equilibrio de la densidad de población, acorde a la reglamentación especifica de cada uno de los predios.
- g) Promover la construcción de fraccionamientos.
- III. Promover y gestionar la constitución de las reservas territoriales municipales para desarrollo urbano y de vivienda coadyuvando con las instancias qubernamentales involucradas.
- IV. Destinar al cumplimiento de su objeto los subsidios y apoyos otorgados por los gobiernos federal, estatal o municipal
- V. Notificar al Municipio cuando tengan conocimiento sobre la venta que terceros pretendan sobre terrenos comprendidos en las áreas de interés para construirlas como reservas, a fin de que este ejerza el derecho de preferencia si lo considera conveniente, en cuyo caso. Coproder se convertirá en gestor o coadyuvante para tal propósito.
- VI. Ser órgano de consulta del R. Ayuntamiento para emitir opinión en relación con las disposiciones y acuerdos administrativos que tengan efecto en las acciones de desarrollo urbano.
- VII. Participar en los fideicomisos creados por las Autoridades Gubernamentales, para transmitir el dominio de los inmuebles adquiridos en las reservas territoriales en los casos que proceda.
- VIII. Operar los sistemas financieros que sean necesarios para la realización de los programas y proyectos de desarrollo aplicables a las áreas de reserva.
- IX. Denunciar ante las autoridades competentes toda perturbación o invasión de bienes inmuebles del Coproder y en general todos los hechos que impliquen molestias o privaciones de posesión o propiedad de los bienes del organismo.
- X. Propiciar y convenir la participación social de los

REFORMADO por acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal el 31 de enero de 2000.

sectores público y privado en la ejecución de los programas del organismo.

Articulo 4. El Coproder cuenta con personalidad Jurídica y patrimonio propio, el cual se integra por:

- I.- Las donaciones, aportaciones o subsidios que le destinen los gobiernos federal, estatal o municipal y, en general, instituciones, empresas y particulares.
- II.- Los créditos que obtengan para la realización de sus fines
- III.- Los frutos de su propio patrimonio, el producto de los inmuebles que enajenen y los remanentes que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como con los intereses de los fondos disponibles que podrán colocar, procurando las mejores condiciones de rendimiento y liquidez, compatibles con la seguridad de la inversión y los requerimientos de su actividad.
- IV.- Los muebles e inmuebles y demás bienes que adquiera o se le destine para el cumplimiento de sus fines

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL COPRODER

Articulo 5.- El Consejo Directivo de Coproder estará integrado por 10 miembros que serán:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.-Ocho Consejeros, que serán El Regidor presidente de la Comisión del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón. El Director de Finanzas del Municipio. El Contralor Municipal. El Director de Desarrollo Urbano. Un representante del Sector Popular.
- Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción con sede en esta Ciudad.
- Un representante de la Cámara de la Propiedad Urbana.
- Un representante del Sector Financiero.

Los cuatro consejeros del Sector Social, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y los cuatro restantes son los titulares de la Comisión y de las Dependencias Municipales; todos duraran en su encargo el periodo de la administración municipal en que sean designados, salvo renuncia o que sean sustituidos de acuerdo a este reglamento u otras leyes, o por causa justificada. De las renuncias y sustituciones conocerá y resolverá el propio Ayuntamiento.

Los cargos de Consejeros serán Honoríficos.

Los representantes de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y de la Cámara de la Propiedad Urbana, serán propuestos al Presidente Municipal por las propias Cámaras, y también estas propondrán al Alcalde las sustituciones que sean procedentes.

Un Vicepresidente Ejecutivo que será designado o removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Articulo 6.- El Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón, contara con un cuerpo operativo el cual contara de cuando menos un Gerente Técnico, un Gerente Administrativo, un Gerente Jurídico y la Comisión de Hacienda.

CAPITULO III FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

- **Articulo 7.-** Todos los miembros del Consejo tendrán voz y voto, el Presidente tiene voto de calidad, además de su voto individual
- **Articulo 8.-** A los Consejeros del Sector Privado se les podrán revocar sus cargos por la Cámara que representen en cualquier tipo; en cuyo caso la Cámara deberá proponer el sustituto al Presidente Municipal.
- **Articulo 9.-** Uno de los Consejeros fingirá como secretario, quien será renombrado y removido por el Presidente del Consejo.
- **Articulo 10.-** El Consejo celebrara sesiones ordinarias y extraordinarias en el lugar que para el efecto se designe en la convocatoria.
- **Articulo 11.-** Las sesiones ordinarias del Consejo se celebraran una vez al mes, y las extraordinarias, cuando el caso lo amerite.
- Articulo 12.- Las convocatorias deberán ir firmadas por el Presidente del Consejo o secretario y contendrán la fecha y hora prevista para la reunión el lugar de celebración de esta y el orden del día, debiendo hacerse llegar a los miembros de este Consejo cuando menos tres días antes de la fecha señalada, en caso de sesiones Ordinarias y en el caso de extraordinarias con el tiempo que lo amerite.
- **Articulo 13.-** Las sesiones ordinarias deberán desarrollarse en el siguiente orden:
- I.- Lista de presentes.
- II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III.- Discusión y resolución de los asuntos comprendidos en el orden del día.
- **Articulo 14.-** El quórum, necesario para la celebración de las sesiones del Consejo se integrara con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros.
- **Articulo 15.-** Cuando una sesión no pueda celebrarse por falta de quórum, se señalara nuevo día y hora para que la misma tenga verificativo. En esta segunda convocatoria, la sesión se celebrara con los miembros presentes.
- **Articulo 16.-** Las resoluciones del Consejo serán tomadas por mayoría. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

REFORMADOS por acuerdo de Cabildo publicado en la Gaceta Municipal el 31 de enero de 2000

Articulo 17.- El consejo podrá invitar a representantes de otras dependencias cantidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y de instituciones o empresas de cualquier otra naturaleza, para que asistan a determinadas sesiones con el carácter de invitados, con voz pero sin voto.

Articulo 18.- El acta de cada sesión deberá ser aprobada por el Consejo, y contendrá la firma del Presidente y del Secretario, la lista de asistencia, el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados.

CAPITULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO, DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO

Articulo 19.- El consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Proponer en congruencia con los planes y programas municipales de desarrollo urbano y con los objetos del Coproder, las políticas generales.
- II.- Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas que incidan en cada uno de los objetos del Coproder.
- III.- Establecer los lineamientos generales a los que deberá someterse este organismo en lo relativo a su patrimonio, finanzas, administración, organización y funcionamiento.
- IV.- Impulsar y autorizar los mecanismos de colaboración interinstitucional en cuanto al suministro de infraestructura y urbanización para los nuevos funcionamientos.
- V.- Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.
- VI.- Verificar y asegurar que exista congruencia entre los recursos financieros disponibles y los programas autorizados, de manera que se garantice la transparencia y debida aplicación de los primeros y la ejecución de los segundos.
- VII.- Fijar los lineamientos generales para la suscripción de los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- VIII.- Otorgar al Vicepresidente Ejecutivo o a personas distintas a este, poderes generales y especiales para pleitos y cobranza y actos de administración en todas las facultades, aun las que requieran poder especial conforme a la ley en los términos del Articulo 2554 del Código Civil del Distrito Federal, y su correlativo, el Articulo 2448 del Código Civil del Estado de Coahuila; con la facultad además, para delegar sus facultades en materia de actos de administración y pleitos de cobranza, para desistirse de amparos y para formular querella y acusaciones de carácter penal ,para articular y absolver posiciones, así como para otorgar y suscribir títulos de crédito. Este mandato podrá ejecutarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales.
- IX.- Analizar y aprobar, en su caso, el informe anual que rinda el Vicepresidente Ejecutivo.

- X.- Conocer y aprobar en su caso, las políticas de ventas, de crédito y cobranza que proponga el Vicepresidente Ejecutivo.
- XI.- Rendir un informe trimestral al R. Ayuntamiento sobre el estado de resultado, estado de origen y aplicación de recursos en base a efectivo y el estado de situación financiera a efecto de que se consigne en los términos que marca la Ley, para dar cumplimiento a las disposiciones de la Contaduría Mayor de Hacienda del II Congreso del Estado.
- XII.- Revocar sus actos y resoluciones en aquellos casos en que sea procederá.
- XIII.- Exigir al Vicepresidente Ejecutivo información mensual que contenga por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados, así como una conciliación de la existencia de reserva territoriales.
- XIV.- Solicitar que se inserten en el orden del día de las sesiones del Consejo los puntos que considere pertinentes:
- XV.- Convocar a sesión extraordinaria en caso de omisión en el cumplimiento de sus funciones por parte del Vicepresidente Ejecutivo y en cualquier otro caso que lo juzquen conveniente.
- XVI.- Aprobar las políticas de Administración, Finanzas, organización y funciones de la Dependencia.
- XVII.- Proponer al H. Cabildo del Ayuntamiento, la adquisición y desarrollo de nuevas reservas territoriales.
- XVIII.- Las demás que se señalen sus reglas de organización y funcionamiento las cuales serán aprobadas por el propio Consejo.
- XIX.- Proponer al H. Cabildo del Ayuntamiento, la autorización para la celebración de contratos con particulares ya sea para adquirir o desarrollar reservas territoriales del municipio.
- XX.- En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de Coproder.
- **Articulo 20.** El presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:
- I.- Representar legalmente al Coproder.
- II.- Convocar y residir las sesione ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- III.- Dar a conocer a los miembros del Consejo el orden del día para cada sesión.
- IV.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones, conjuntamente con el Secretario.
- Articulo 21. El secretario tendrá las siguientes funciones:
- I.- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo y autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente.
- II.- Hacer llegar oportunamente a los miembros del Consejo las convocatorias para las sesiones.

- III.- Llevar el libro de actas del Consejo.
- IV.- Elaborar y presentar al Presidente el proyecto de orden del día para cada sesión.
- V.- Las demás actividades que el Consejo le encomiende.

CAPITULO V DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Articulo 22. El Vicepresidente Ejecutivo del Coproder tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- I.- Cumplir y aplicar las disposiciones jurídicas que incidan en cada uno de los objetivos del Coproder.
- II.- Representar legalmente al Coproder en los términos que establece el presente reglamento.
- III.- Tener a su cargo el funcionamiento del Coproder a través de la planeación, organización, dirección y control, para la consecución de sus objetivos.
- IV.- Ejecutar los programas de obra aprobado por el Consejo en los predios destinados a la constitución de las reservas territoriales.
- V.- Elaborar los proyectos de manuales de organización y operación del organismo.
- VI.- Proponer modificaciones a este Reglamento.
- VII.- Nombrar y remover al personal de Coproder.
- VIII.-Recibir quejas y resolver lo conducente respecto a la responsabilidad en que incurran los empleados del Coproder, sin perjuicio de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Penal vigente en el Estado.
- IX.- Elaborar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos para el año siguiente.
- X.- Proponer y hacer cumplir las políticas de venta de crédito y cobranza, que el Consejo apruebe.
- XI.- Efectuar y registrar todas las operaciones de venta de áreas y lotes de las reservas territoriales.
- XII.- Gestionar el otorgamiento de crédito a favor del Coproder, previa autorización del R. Ayuntamiento.
- XIII.- Proponer al Consejo los sistemas de contabilidad que considere adecuados, a efecto de responder del manejo financiero del Coproder, aplicar los que aquel apruebe.
- XIV.- Rendir al Consejo un informe mensual sobra las actividades de Coproder en el ejercicio anterior, incluyendo estados financieros y balances ordinarios y extraordinarios.

CAPITULO VI DE LA FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO TECNICO

Articulo 23. El Gerente Técnico desarrollara las siguientes funciones:

- I.- Aplicar la normatividad de los programas parciales de crecimiento de las áreas de reservas territoriales.
- II.- Avalar los dictámenes técnicos y normativos solicitados por el Vicepresidente Ejecutivo.
- III.- Administrar el suministro de los materiales y el equipo necesario para el desempeño de las actividades en esta área.
- IV.- Preparar concursos de estudio y proyectos específicos de diseño urbano y de obra civil e infraestructura.
- V.- Supervisar la ejecución de las obras de infraestructura y urbanización que se ejecuten en las áreas de reserva territorial.
- VI.- Controlar y dar mantenimiento técnico y administrativo a los avances de obra.
- VII.- Elaborar y/o supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos urbanizar las áreas de reserva.
- VIII.- Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

CAPITULO VII DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO

Articulo 24. El Departamento Administrativo desarrollara las siguientes funciones:

- I.- Cobrar, recabar y concentrar en las sociedades anónimas o nacionales de crédito que al efecto indique el Vicepresidente Ejecutivo, todos aquellos documentos, títulos de crédito Dinero en efectivo y en general, todos los ingresos que por distintos conceptos perciba el organismo por cuenta propia, salvo en el caso de los productos de venta de terrenos, que deben ser canalizados por conducto del fideicomiso respectivo.
- II.- Coadyuvar con el Vicepresidente Ejecutivo en la elaboración de los anteproyectos de programas y la elaboración del presupuesto anual de egresos y de la estimación de ingresos.
- III.- Elaborar y contratar el inventario de los recursos propios del Coproder.
- IV.- Controlar el servicio de mantenimiento de los vehículos , maquinaria, mobiliario y equipo que sean del uso exclusivo del Coproder.
- V.- Intervenir en la adquisición de bienes muebles e inmuebles que necesite el Coproder, vigilando que dichas operaciones se ajusten a las normas legales respectivas.
- VI.- Elaborar y administrar los estudios de flujo de fondos derivados de las ventas de los terrenos, con relación a los proyectos de reservas territoriales.

- VII.- Elaborar proyecciones financieras de los programas a corto y mediano plazo.
- VIII.- Elaborar las declaraciones de impuestos por distintos conceptos de acuerdo a la legislación fiscal viaente.
- IX.- Apoyar la realización de auditorias internas y externas.
- X.- Administrar las líneas de crédito y cuentas corrientes, de acuerdo a los dispuesto por el Vicepresidente Eiecutivo.
- XI.- Controlar las operaciones de ventas efectuadas v ejecutar las acciones de cobranza requeridas en apego a las políticas de venta, crédito y cobranza autorizadas.
- XII.- Administrar el suministro de materiales y equipo necesario para el desempeño de las actividades de esta
- XIII.- Coordinar, vigilar y controlar el inventario de las reservas territoriales.
- XIV.- Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

 CAPITULO VIII

DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE JURIDICO

Articulo 25. El Gerente Jurídico desarrollara las siguientes funciones:

- I.- Asesorar a todos los departamentos y vigilar que se cumplan las disposiciones legales que se relacionan con el objeto de Coproder.
- II.- Elaborar y revisar todo tipo de contratos, convenios y documentos necesarios para desempeño de las actividades del Coproder.
- Efectuar las acciones necesarias para la recuperación de los créditos y pasivos a favor del Coproder, tanto en la vía judicial como en la extrajudicial así como vigilar el cumplimiento de los derechos y obligaciones del organismo.
- IV.- Llevar a cabo los tramites y procedimientos que determine la ley para la incorporación del suelo a las reservas territoriales del Municipio de Torreón.
- V.- Ser gestor para el cumplimiento de los fines de los fideicomisos en los que Coproder sea parte.
- VI.- Las demás que le sean encomendadas por el Vicepresidente Ejecutivo.

CAPITULO IX

DEL CUERPO CONSULTIVO DEL COPRODER

Articulo 26. El Consejo Consultivo del Coproder, tendrá estrictamente el carácter de órgano de consulta, y estará integrado a invitación del Presidente del Coproder, por persona representativas de los sectores publico, privado, social y popular de Torreón, teniendo los cargos carácter honorario.

Articulo 27. El Cuerpo Constara del Coproder se compondrá por los siguientes funcionarios:

PRESIDENTE: C.Presidente Municipal de Torreón, Coah. VICEPRESIDENTE: C.Vicepresidente Ejecutivo Del Coproder.

SECRETARIO: Un Representante del Gobierno del Estado de Coahuila.

Por parte del Gobierno Federal:

- a).- El C. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social. en el Estado de Coahuila.
- b).- El C. Delegado de la Secretaria de la Reforma Agraria en la Comarca Lagunera.

Por parte del Gobierno Municipal:

- a).- El C. Director de Finanzas.
- b).- El C. Director de Planificación, Urbanismo y Obras Publicas.
- c).-El C. Director Jurídico.
- d).-El C. Regidor del R. Ayuntamiento designado para el
- e).-El C. Sindico del R. Ayuntamiento.

Por parte del Sector Privado:

- a).- Un representante del sector comercio.
- b).- Un representante del sector de la industria de transformación.
- c).- Un representante del sector de la propiedad urbana.
- d).- Derogado
- e).- Un representante del Sector Financiero.

Por parte del Sector Social:

- a).- Un representante del Sector campesino.
- b).- Un representante del Sector urbano.
- c).- Un representante del sector popular.

Articulo 28. El Cuerpo Consultivo sesionara en forma colegiada cuando menos una vez al año, previa convocatoria que le haga el Secretario Ejecutivo del Coproder, rindiendo en esa ocasión un informe pormenorizado de las actividades efectuadas y realizado una amplia exposición del plan de trabajo para el año

Articulo 29. Las sesiones se verificaran normalmente en las oficinas del Coproder, salvo aquellas que por su relevancia o carácter especial requieran de algún recinto diferente, lo cual se señalara en su caso en la convocatoria que al efecto haga el Secretario Ejecutivo del Coproder.

Para la integración del Quorum legal bastara con la presencia de la mitad mas uno del los miembros del Cuerpo Consultivo en primera convocatoria. En segunda convocatoria, las sesiones se efectuaran validamente con los miembros presentes de la Sesión.

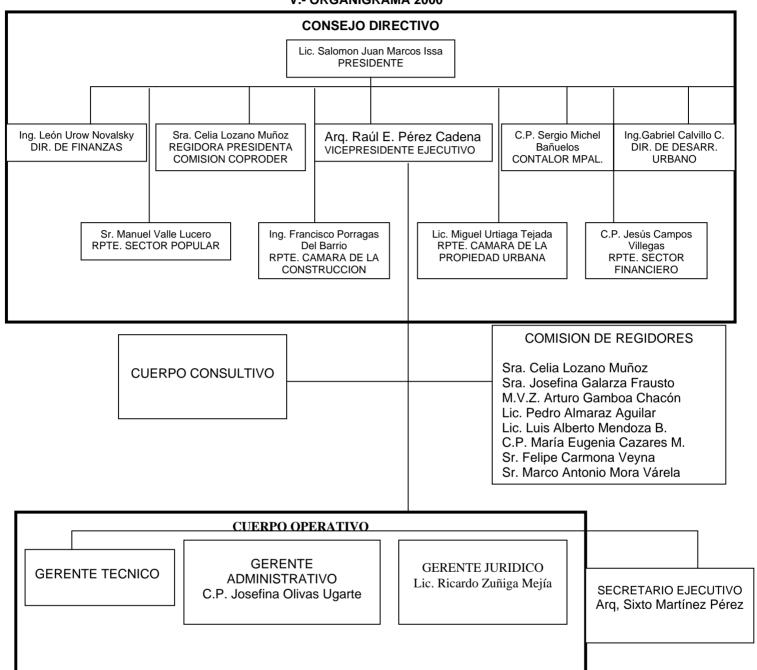
Las convocatorias se harán llegar a los integrantes del Cuerpo Consultivo, con una antelación mínima de ocho días naturales previos a la sesión, y contendrán el orden

Para la emisión de acuerdos validos deberá contarse con el voto afirmativo de la mitad mas uno de los miembros presentes y votantes.

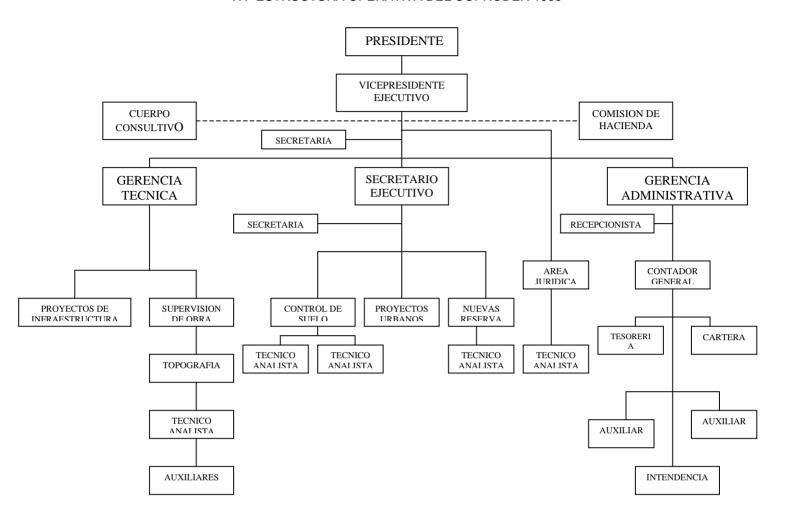
Todos los miembros del Cuerpo Consultivo contaran con derecho a voz y voto. En caso de empate en votaciones, el Presidente tendrá voto de calidad.

Articulo 30. De acuerdo a las circunstancias el Presidente o Vicepresidente de Coproder podrán disponer que el Secretario convoque a sesión especial a solo uno de los sectores representados siempre que la naturaleza del asunto requiera asesoría especializada.

V.- ORGANIGRAMA 2000



IV.- ESTRUCTURA OPERATIVA DEL COPRODER 1999



This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com. The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.